

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

21 OCT. 2020

Estando al despacho el presente asunto para resolver sobre la liquidación del crédito, se tiene que a folio 107, la misma apoderada de la parte demandante indica que en la aportada no se tuvo en cuenta el valor pagado por el Fondo Nacional de Garantías.

Por lo anterior y a pesar de haberse surtido el trámite de la liquidación así presentada, este despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno sobre la aprobación o improbación de la misma, toda vez que se debe imputar el abono referido por la apoderada en la fecha en que se realizó y como quiera que este despacho desconoce dicha fecha, no es procedente realizarlo como tampoco impartir su aprobación en los términos presentada.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 21	22 OCT. 2020
Hoy	
El Srío.	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	